



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN		
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN – UOC N° 315		
DOMICILIO: Av. Paseo Colón 189 -Piso 5 - Of. 508- C1063ACB - CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.		
CORREO ELECTRÓNICO: comprasindustria@produccion.gob.ar		
TELÉFONO: (011) 4349-5944 – 4349-8783		

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública.	N° 11	Ejercicio: 2016
Clase: de Etapa Única Nacional.		
Modalidad: Sin Modalidad.		

CUDAP:EXP-S01:0416038/2016	Ejercicio:2016
Rubro: Servicio profesional y comercial.	
Objeto: Servicio de reacondicionamiento y puesta en valor de la fachada del edificio del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sito en Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
Costo del Pliego: Sin valor.	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Paseo Colón N° 189 – Piso 5– Of. 508– C1063ACB CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Hasta las..... hs. del día.... de..... de 2016.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Paseo Colón N° 189 – Piso 5 – Of. 508 – C1063ACB CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	El día...de..... de 2016 a las..... hs.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ESPECIFICACIONES

RENGLÓN	N° CATÁLOGO			DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
	IPP	CLASE	ÍTEM			
1	331	1646	12	Replanteo, toma de medidas, armado de obrador, planos complementarios de detalles, traslado de equipos. Prueba de restauración.	SERV.	1
2	331	1646	12	Ítem 1: Fijación de placas de granito rojizo Rosa del Salto, sellado de grietas y fisuras, hidrolavado y aplicación de pintura anti grafiti.	SERV.	9
				Ítem 2: Fijación de placas de caliza dolomítica, sellado de grietas y fisuras, lijado de la superficie y aplicación de productos de protección.		
				Ítem 3: Restauración de chapones de cobre y provisión de perfiles de acero inoxidable en junta estructural.		
				Ítem 4: Equipos de aire acondicionado.		
				Ítem 5: Restauración de ventanas y puerta ventana exteriores y sus mecanismos de apertura y contrapeso, marcos, contramarcos y vidrios, provisión de vidrios de seguridad y retiro de marcos metálicos y persianas de enrollar existentes.		

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. UN (1) servicio de reacondicionamiento y puesta en valor de la fachada del edificio del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sito en Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- NORMATIVA APLICABLE. La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino", aprobado por la Ley N° 25.551, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición N° 62-E/16 del mismo organismo, por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, las Especificaciones Técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme lo establecido en el Artículo 10 y en el inciso c) del Artículo 27 del Decreto N° 1030/2016, siendo que el monto de la misma supera los SEIS MIL (6.000) módulos.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE. La propuesta de cada oferente deberá presentarse por duplicado, debidamente cumplimentada y firmada, hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado, señalando los datos relativos a la presente contratación, la fecha y hora establecidas para el acto de apertura y los datos de identificación del oferente detallando su nombre o razón social y su número de



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

C.U.I.T./C.U.I.L.

Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus hojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán ser salvadas por el firmante de la oferta. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado conforme lo establecido en la Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las ofertas deberán ser redactadas con el máximo detalle, acompañando los requerimientos consignados en los siguientes ítems:

- a) Memoria descriptiva: consiste en un informe de las tareas a realizar, a efectos de constatar el conocimiento del oferente del edificio objeto de la presente contratación y del alcance del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) Planilla de cotización: se deberá adjuntar la Planilla de Cotización que obra como Anexo I del presente pliego.
- c) Especificaciones de los productos y materiales que se utilizarán en los trabajos a realizar. Se deberá adjuntar la descripción exhaustiva de los productos y sus diseños.
- d) Folletos explicativos de los materiales propuestos para realizar los trabajos: conjuntamente con todo otro elemento que el organismo contratante solicite a fin de tener un conocimiento acabado de la oferta.
- e) Documentación y datos institucionales de la persona jurídica del oferente, conforme el siguiente detalle:
 1. Denominación o razón social.
 2. Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En el caso de Unión Transitoria de Empresas, (U.T.E.), deberán constituir un domicilio único.
 3. Designación de representante legal y/o apoderado: se le otorgarán facultades suficientes para obligar a la firma, de conformidad con lo establecido en el contrato sociales y/o estatuto. Los poderes y/o instrumentos adjuntos, se otorgarán por escribano público o autoridad competente debidamente certificados.
 4. Acta constitutiva y sus modificaciones: Contrato Social y/o Estatuto y sus modificaciones; y/o Contrato o Compromiso de Constitución de la U.T.E., inscriptos en el Registro Público de Comercio. Estos documentos deberán estar debidamente



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

certificados por escribano público y autenticados, en su caso. Asimismo, los oferentes deberán acompañar nómina actual del directorio o socios gerentes con copia autenticada del acta de designación.

5. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o entidad equivalente: Copia de Inscripción de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones.
6. Documentación que acredite la integración de los órganos de administración y fiscalización, indicando fecha de comienzo y finalización de los mandatos.
7. Contrato de U.T.E.: Las firmas que se presenten asociadas a la presente licitación como UTE, deberán hacerlo acompañando su formal compromiso que en caso de resultar adjudicatarias, se harán cargo de las obligaciones emergentes en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando total cumplimiento a lo exigido para este tipo de asociación por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550. En el texto también deberá constar el porcentaje de constitución en la UTE de cada uno de los integrantes y el nombre y los datos de la empresa que actuará como representante. Una vez presentada a la licitación, la UTE no podrá modificar su integración, es decir, cambiar la composición de las empresas que las componen, ni aumentar o disminuir su número, y si fueran contratadas, tampoco podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato.

f) Declaraciones juradas, certificaciones y otros:

1. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Documentación sobre situación tributaria: Constancia de C.U.I.T., posición frente al I.V.A., impuestos en los que se encuentre inscripto y aportes previsionales, acreditados mediante copia del formulario de inscripción emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y de los comprobantes pertinentes.
3. Declaración jurada de habilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL o Certificado Fiscal vigente, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° del presente Pliego.
4. Declaración jurada de no estar en juicio con el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal.
5. Declaración Jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

6. Declaración Jurada de oferta nacional.
7. Declaración Jurada asumiendo el compromiso de ejecutar las tareas dentro del plazo previsto para cada renglón, es decir TREINTA (30) y DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, respectivamente.

g) Documentación relativa a la capacidad económica-financiera. Se adjuntarán:

1. Estados contables de los DOS (2) últimos ejercicios suscriptos por contador público y certificados por el Consejo de Profesional de Ciencias Económicas o por el organismo que corresponda conforme la jurisdicción de que se trate.

En caso de que los balances se hubiesen realizado en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a moneda nacional, tomando como base el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior al que se efectúe la conversión, suscripta por contador público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. A dicha conversión deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos.

Se entenderá por estados contables el conjunto de la siguiente información:

- 1.1. Balance general (o estado de situación patrimonial).
- 1.2. Estado de resultados (o estado de ganancias y pérdidas).
- 1.3. Estado de evolución de patrimonio neto con fecha no mayor a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de apertura.
- 1.4. Estado de origen y aplicación de fondos (Estado de evolución de la situación financiera).
- 1.5. Notas de los estados contables.
2. Copia del Formulario N° 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
3. Copia del Formulario N° 731 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o certificación emitida por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

h) Documentación relativa a la capacidad técnica-empresarial:

1. Resumen de antecedentes en el mercado local.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

2. Listado de trabajos ejecutados similares al objeto de la presente, por una superficie no menor a 10.000 mts² en los últimos dos años, con recepción provisoria y/o final.
3. Antecedentes de los responsables del servicio.
4. Certificado de Capacidad de Contratación Anual por un importe no inferior a PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.) emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, o Certificado de Capacidad de Contratación Provincial.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen esta licitación y la interpretación de su exacto alcance.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria. Aquellos que no estén inscriptos, deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en el sistema en la etapa de preinscripción. Al momento de la adjudicación el proveedor deberá estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores.

ARTÍCULO 6°.- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

En caso de ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional o el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS. En caso que la oferta supere la suma antes consignada deberá acompañarse necesariamente el Certificado antes aludido o copia autenticada de la nota de solicitud del mismo ante la dependencia de AFIP donde se encuentre inscripto el oferente (RG 1814/2005 y modificatorias). Se tendrá por no presentada la copia sin autenticar de dicha documentación. Asimismo, será requisito contar con el certificado fiscal vigente, previo a la adjudicación.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE COTIZACIÓN. La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, completando la Planilla de Cotización que, como Anexo I, se adjunta al presente. Se deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecidas en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 8°.- RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso 5, Oficina 508 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la obtención del Pliego vía web, se deberá ingresar en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (www.argentinacompra.gov.ar), seleccionando el enlace "Contrataciones Vigentes", de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto Nº 1.030/2016.

Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el Acto de Apertura, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, los oferentes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el Acto de Apertura, conforme lo establecido en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos deberán efectuarse por escrito ante la citada Dirección de Compras y Contrataciones o a la dirección de correo electrónico institucional comprasindustria@produccion.gob.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 9°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y casilla de correo electrónico deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Si el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una circular aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días hábiles contados desde que se presentare la solicitud, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá posponer de oficio la fecha de presentación de ofertas y/o el acto de apertura. El cambio de fecha de presentación de ofertas o del acto de apertura será comunicado con UN (1) día de anticipación a la fecha fijada para su presentación a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, y será publicado por los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado o descargado el Pliego.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ARTÍCULO 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/16, el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN "COMPRESO TRABAJO ARGENTINO". ". La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 reglamentada por el Decreto N° 1.600/02, y a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen "Compreso Trabajo Argentino", se establece que toda oferta nacional deberá estar acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación configurará una presunción que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional. Esta se adjunta como Anexo II. A todo efecto, se acompaña como Anexo IV copia del texto de la Ley citada (conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la misma).

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. La misma deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que esta se realice.

En el caso de que el monto total de la oferta no supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) su presentación no es obligatoria.

1. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un pagaré deberán seguirse las siguientes pautas:



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

- a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no debe superar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000).
- b) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.
- c) En caso de diferencia entre las cifras expresadas en números y en letras se tomará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.
- d) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.
- e) En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN" en forma completa.
- f) Deberá indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar también número de orden de compra respectivo.
- g) I) Los pagarés que se presten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o el día hábil anterior.
II) Aquellas que se extiendan como garantía de adjudicación deberán ser fechadas en el día del retiro de la orden de compra o el día hábil posterior. No se admitirán fechas de emisión en blanco.

En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción en la Mesa de Entradas.

2. En aquellos casos en que la garantía de oferta se instrumente mediante cheque deberán seguirse las siguientes pautas:
 - a) El cheque deberá ser certificado.
 - b) Se extenderá a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
3. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un seguro de caución deberá hacerse mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Las garantías deberán ser integradas por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 39 del Anexo I a la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, a elección del oferente.

Será desestimada sin posibilidad de subsanación aquella cotización que al momento de ser presentada, no cumpla con la garantía de mantenimiento de oferta que fija la normativa vigente en la especie, es decir, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, ya sea, por no haber sido constituida o por no haberla acompañado al momento de presentarse las propuestas (Artículo 66 inciso k) Decreto N° 1030/16).

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra que se emita dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de su recepción por ante la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5°, Oficina 508, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de incumplimiento al vencimiento de dicho plazo, se rescindirá la contratación.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Se entiende por oferta alternativa aquella que, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. El organismo contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

de los demás oferentes.

ARTÍCULO 16.- OFERTAS VARIANTES. No se admitirá la presentación de ofertas variantes, las que en caso de efectuarse serán desestimadas siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 17.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros definidos en el Anexo VII. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación requerida en los Pliegos; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos fijados en las especificaciones técnicas; y factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Ministerio. Sin perjuicio de lo expresado, serán también considerados los antecedentes comerciales y empresariales de los oferentes.

A efectos de evaluar la capacidad e idoneidad técnica, los oferentes deberán acreditar, mediante la documentación pertinente, lo solicitado en el Artículo 4° del presente pliego y la información detallada a continuación, a fin de ponderar aspectos relevantes y determinantes que permitan una adecuada valoración:

- a) Certificados emitidos por los organismos u empresas contratantes en los cuales conste la evaluación de la prestación brindada.
- b) Declaración Jurada en la que se manifieste la cantidad de personal estable (incluyendo administrativos, jerárquicos y operarios), que al mes inmediato anterior al acto de apertura de la presente, tiene registrado en sus libros de sueldos y jornales.
- c) Antecedentes técnicos, títulos y currículum vitae del representante técnico que estará al frente del servicio durante el desarrollo de los trabajos, quien no podrá tener menos de CINCO (5) años de experiencia en tareas similares.
- d) Todo certificado habilitante en cumplimiento de la normativa vigente para el rubro.
- e) Detalle de los equipos a utilizarse.
- f) Referencias comerciales y bancarias, entendiéndose como tales a:



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

- I. Declaración Jurada de referencias Comerciales: proveedores y empresas habituales con los cuales opera.
- II. Declaración Jurada de referencias bancarias: banco y/o entidades financieras con las que opera.
- II. Declaración Jurada de líneas de crédito vigentes.

Consideraciones Adicionales:

Se desestimarán las ofertas de aquellas firmas que exhiban incumplimientos de sus obligaciones y/o contratos anteriores conforme los datos obrantes en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones, en los términos del Artículo 16 del Decreto N° 1.023/01, y/u otros registros similares que posean organismos públicos. Asimismo, el Organismo Contratante se reserva la posibilidad de solicitar la subsanación de errores u omisiones de datos fijando un plazo de hasta TRES (3) días para que el oferente lo realice.

ARTÍCULO 18.- PERÍODO DEL SERVICIO. El servicio comenzará a prestarse a partir del DÉCIMO (10°) día de notificada la correspondiente orden de compra.

Los trabajos que debieran realizarse en días no laborables, tendrán que estar contemplados en la oferta, no pudiendo aducir mayores costos.

ARTÍCULO 19.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN. El servicio se prestará en el edificio del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20.- PERSONAL. El personal afectado por el adjudicatario a la prestación del servicio, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también el pago de sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y toda otra obligación que exista o pudiera surgir durante la vigencia del contrato.

No tendrá relación alguna de dependencia con el ESTADO NACIONAL, el que estará excluido de todo conflicto o litigio derivado del vínculo laboral existente entre el adjudicatario y el personal a su cargo afectado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o en el



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

que pudiera intervenir la asociación sindical respectiva y/o las dependencias públicas competentes en la aplicación de normas de derecho laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo. Idéntico criterio se aplicará en relación a las obligaciones de carácter previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Derecho de permanencia:

El Ministerio, a través de la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos o el profesional que ésta designe, podrá exigir al adjudicatario la separación del empleado de la empresa, cuya presencia o conducta no sea adecuada o acorde al ámbito ministerial.

Representante técnico:

El Adjudicatario designará un representante técnico ante la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos, para el contralor de los trabajos de acuerdo con su naturaleza e importancia. Ambos profesionales deberán ser competentes en la materia y estarán afectados en forma permanente a las tareas mientras se encuentren en curso de ejecución y hasta su finalización. Su designación estará sujeta a aprobación por parte de la Dirección solicitante, del mismo modo que cualquier nueva designación que se efectúe, la que se informará por escrito.

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente.

La adjudicación será por la totalidad del servicio a un solo oferente que, con arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese presentado la oferta más conveniente a los intereses del organismo.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente orden de compra. Dadas las características de la presente contratación, los trabajos se adjudicarán a un solo oferente.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego y que han obtenido informes de los lugares de trabajo y cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

El adjudicatario queda obligado a proveer e instalar todos los elementos que aunque no se mencionen, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos, de acuerdo con las reglas del arte.

Si entre las cantidades consignadas por el oferente y las reales existieran diferencias o si se omitiera algún ítem o sub-ítem, tal diferencia u omisión, no generará adicionales dado que la contratación se efectúa por un precio total, para la instalación terminada y completa en todas sus partes.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Las tareas deberán realizarse de manera que no perjudiquen el normal desarrollo de las actividades del organismo. Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario acordará un cronograma para su desarrollo con la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos.

El adjudicatario desarrollará el servicio completo y adecuado, aún respecto de los detalles que no fueran mencionados expresamente en el presente Pliego.

Al inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá entregar UNA (1) copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conforme lo normado por la Ley N° 24.557, certificada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), con la nómina del personal cubierto. La misma deberá contener: nombre, apellido y número de documento de identidad de cada trabajador asegurado.

Asimismo, deberá presentar la comunicación de inicio de las tareas ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo correspondiente, el Programa de Seguridad y demás obligaciones exigidas para la prestación del servicio.

La modificación de la situación de revista del personal deberá ser comunicada con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo caso fortuito, el que se notificará inmediatamente de producido.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, en concordancia con las disposiciones de derecho laboral.

Debe contratar los seguros de accidentes de trabajo y todo el que fuera pertinente de protección de los empleados a su cargo, de acuerdo con la legislación de derecho laboral aplicable.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

El adjudicatario deberá presentar mensualmente ante el responsable del control administrativo la siguiente documentación:

- Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.557, certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con nómina del personal cubierto, y certificado mensual de cobertura.
- Copia de la Declaración Jurada correspondiente al Formulario N° 931 (AFIP), con su respectiva nómina de empleados (Sistema Único de Seguridad Social - S.U.S.S.).
- Copia del comprobante de pago de la Declaración Jurada correspondiente.

En caso de que la Declaración Jurada sea cancelada bajo el Régimen de Asistencia Financiera:

- Copia del formulario 449/C – Régimen de Asistencia Financiera.
- Copia del comprobante de pago de la obra social.
- Copia del comprobante de pago de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART).
- Copias de los recibos de sueldo del personal afectado al servicio en este Ministerio, firmados por el trabajador.
- Actualización del certificado de cobertura expedido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, en caso de corresponder.

En caso de incumplimiento en la presentación, la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos no permitirá el ingreso al edificio del personal de la empresa y retendrá la facturación hasta tanto se regularice la situación, sin perjuicio de la penalidad que se considere pertinente aplicar.

El adjudicatario será responsable de todos los trámites relativos a la habilitación de los trabajos que se licitan, como así también de las tareas necesarias para la ejecución total del servicio licitado, por ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo presentar ante la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos las respectivas constancias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder en caso de incumplimiento. Asimismo, deberá observar la normativa vigente en materia de edificación a los fines de realizar los trabajos que resulten necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento con la normativa de salubridad e higiene en los sectores donde se desarrollen los trabajos correspondientes a la ejecución del servicio,



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

durante el período de la prestación, como así también cuando realice la limpieza final, de acuerdo a lo pautado en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 23.- SEGUROS. Las pólizas de los seguros se contratarán por una suma suficiente que permita cubrir adecuadamente la responsabilidad del adjudicatario derivada de lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo toda reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

Deberá presentar ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN – UOC N° 315 dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sito en Avenida Paseo Colón N° 189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Piso 5°, Oficina 508 antes del inicio de los trabajos:

- UNA (1) copia del contrato del seguro colectivo de vida obligatorio (de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.567/74).
- UNA (1) copia del contrato de un seguro de responsabilidad civil extracontractual a nombre del adjudicatario y el organismo solicitante por cualquier daño, pérdida o lesión sobreviniente que afectare a un bien o persona (inclusive los bienes y empleados del organismo) por hechos ocurridos durante la prestación del servicio.

Las pólizas de seguros deberán ser contratadas en compañías argentinas, autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario la sustitución de todas y cada una de las pólizas, en caso que no fueran de su entera satisfacción, y/o de requerir el cambio de la compañía aseguradora, el que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTÍCULO 24.- RECEPCIÓN PROVISORIA. Los trabajos serán recibidos provisoriamente por la autoridad competente a su finalización, ya sea que se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de funcionamiento, o que existan pequeñas observaciones. En ambos casos se labrará acta en presencia del adjudicatario, dejando constancia de tales circunstancias y, en su caso, la fecha efectiva de terminación de los trabajos.



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

Las observaciones técnicas deberán ser enmendadas por el adjudicatario durante un período no mayor a TREINTA (30) días corridos de efectuada la referida recepción provisoria.

En caso de que el adjudicatario se negara a presenciar el acto o que no contestara la invitación -que deberá hacerse por telegrama o carta documento-, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN efectuará, por sí esa diligencia ante DOS (2) testigos, dejando constancia de la citación y de la ausencia.

El Plazo de Garantía de los servicios es de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de emitida la recepción provisoria. Respecto de los materiales garantizados por un plazo superior a DOS (2) años, se respetará el plazo mayor. En dicho período y en ambos supuestos, el adjudicatario será responsable del mantenimiento y conservación de los trabajos, la reparación de los daños, deterioros o averías que no sean imputables al uso indebido por parte del organismo, sean éstos defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, vicios ocultos o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. Transcurrido el plazo de garantía a contar de la recepción provisoria, se llevará a cabo la recepción definitiva, la que se efectuará de la misma forma que aquella, previa comprobación del buen estado de los trabajos, verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones y constancia de que se han subsanado las observaciones técnicas realizadas al momento de la recepción.

Si por causas imputables al adjudicatario no fuera posible efectuar la recepción definitiva, serán de aplicación las penalidades indicadas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 26.- FORMA DE PAGO. El pago se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la conformidad de la factura por parte del organismo contratante.

A esos fines, el proveedor deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en Avenida Paseo Colón N°



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

189, Piso 5, Oficina 508, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente documentación:

a) Facturas: original y duplicado, con mención del número de orden de compra a la que corresponde.

b) Remitos: el duplicado del mismo, sellado y firmado por el responsable de la recepción.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: "IVA no alcanzado" frente al Impuesto al Valor Agregado, y que actúa como agente de retención respecto a los distintos regímenes impositivos y previsionales que correspondan. Los oferentes deberán indicar el tratamiento impositivo que le han dado a la operación. Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Información y documentación requerida para la percepción de los pagos.

- a) Información de cuenta bancaria: a los efectos de percibir el pago por el servicio prestado, el adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema autorizados a operar como agentes pagadores que se indican a continuación:

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO DE SAN JUAN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO MACRO S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
CITIBANK N.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

Dado que los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

- b) Alta de Beneficiario: el adjudicatario deberá acompañar copia de la presentación del formulario de Alta de Beneficiario y de Autorización de Pago con la constancia de recepción respectiva o indicación del Código del Beneficiario. Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir a obtenerlo a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO PRODUCCIÓN, sita en Avenida Paseo Colón 189, Piso 5, Oficina 504, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. Conforme surge de la especial naturaleza del renglón que compone el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad del contrato resultante ni efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del proveedor, conforme lo dispuesto en el Artículo 13, inciso b) del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01, con la consiguiente la obligación de reparar los daños originados en el incumplimiento.

ARTÍCULO 28.- DAÑOS. El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios derivados de la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

Deberá adoptar todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal dependiente de él o del Ministerio, a terceros vinculados o no con la prestación, a los bienes, equipos e instalaciones del Ministerio o de terceros. Deberá contratar los siguientes seguros:

- Responsabilidad civil por daños a terceros.
- Responsabilidad por daños a bienes, máquinas y equipos del adjudicatario y del organismo o que sean administrados por este.

ARTÍCULO 29.- PENALIDADES. La Dirección de Servicios Técnicos y Operativos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, controlará la prestación del servicio objeto de la presente licitación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada, y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

- a) Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito en el libro de órdenes y servicios que a tal efecto se establece.
- b) Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motivará la aplicación de una multa, de acuerdo al siguiente detalle, la que será implementada mediante descuentos en la facturación del servicio:
 - Primera multa: DOS POR CIENTO (2 %) de descuento sobre la facturación.
 - Segunda Multa: CINCO POR CIENTO (5 %) de descuento sobre la facturación.
 - Tercera Multa: DIEZ POR CIENTO (10 %) de descuento sobre la facturación.
 - Cuarta Multa: VEINTE POR CIENTO (20 %) de descuento sobre la facturación.
 - Quinta Multa: Rescisión del Contrato en los términos de los Artículos 98 y 102 inciso d) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 30.- JURISDICCIÓN. JURISDICCIÓN. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán para dirimir cualquier divergencia derivada de la



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO
presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 31.- SANCIONES. PUBLICIDAD. Las sanciones publicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01 serán consideradas antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de organismos contratantes. Las sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar, en el menú "proveedores".

ARTÍCULO 32.- VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente contratación estará a exclusivo cargo de la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 33.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 34.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.

Los oferentes deberán acompañar a la oferta, para su posterior análisis y estimación, el certificado de visita que acredite su presencia y conocimiento de las instalaciones afectadas al servicio, el que será extendido por la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, debiendo comunicarse a tal efecto, al teléfono (011) 4349-3982, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, a los fines de establecer la fecha y la hora en la que será realizada.

El plazo límite para efectuar las visitas es hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

No será evaluada la propuesta que no presentare el certificado de visita referido.



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN facilitará la realización de las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes (dentro de los plazos previstos), de modo tal que el adjudicatario no pueda invocar ignorancia y/o imprevisiones respecto de las condiciones de prestación del servicio.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: www.argentinacompra.gov.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2016

El que suscribe,en nombre y representación de la firma constituyendo domicilio especial para el presente procedimiento de contratación en N°..... Localidad....., T.E correo electrónico C.U.I.T. N° y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

RENLÓN	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERV.	1	Replanteo, toma de medidas, armado de obrador, Planos complementarios de detalles. Traslado de equipos. Prueba de restauración.		
2	SERV.	9	Ítem 1: Fijación de placas de granizo rojizo Rosa del Salto, sellado de grietas y fisuras, hidrolavado y aplicación de pintura anti grafiti.		
			Ítem 2: Fijación de placas de caliza dolomítica, sellado de grietas y fisuras, lijado de la superficie y aplicación de productos de protección.		
			Ítem 3: Restauración de chapones de cobre y provisión de perfiles de acero inoxidable en junta estructural.		
			Ítem 4: Equipos de aire acondicionado.		
			Ítem 5: Restauración de ventanas y puerta ventana exteriores y sus mecanismos de apertura y contrapeso, marcos, contramarcos y vidrios, provisión de vidrios de seguridad y retiro de marcos metálicos y persianas de enrollar existentes.		
			TOTAL RENLÓN 2		
TOTAL DE LA OFERTA (FINAL)				\$	\$



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

TOTAL DE LA OFERTA (en letras):.....
.....

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL).

Firma y Aclaración



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 - Régimen "Compre Trabajo Argentino"

El que suscribe,
D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma
....., declara bajo juramento que los
bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro
de los términos de la Ley N° 25.551 del Régimen "Compre Trabajo Argentino" y su
reglamentación, Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo que debe ser
considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 13, inciso h), apartado 3 del
Reglamento del Anexo I al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por
Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROVISIÓN Y/O USO DE BIENES Y/O MATERIALES
IMPORTADOS

El que suscribe,
D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma
....., declara bajo juramento la siguiente
información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de
los complejos industriales y nacionales.

Características generales de los productos / materiales importados:

.....
.....

BALANZA COMERCIAL

EJERCICIO	TOTAL IMPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES	RESULTADO
ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO			
PROYECCIÓN EJERCICIO CORRIENTE			

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO IV

COMPRES TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

(5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9º — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3º de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

N° DE CUIT:.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N°.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

EMAIL.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN DE QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N° 1.023/00.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 1.023/01.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO QUE ME SEA INDICADO.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO VI DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1030/16 Y DISPOSICIÓN N° 64/16 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.
6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

FECHA: _____/_____/_____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL (ARTÍCULO 4º-Ley Nº 17.250 / Circular OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nº 19)

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (Tachar lo que no corresponde) declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

Aclaración

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

ANEXO VII
MATRIZ DE EVALUACIÓN:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Factores	Ponderación
I Capacidad e idoneidad técnica	30%
II Capacidad Económica Financiera	20%
III Factor Económico (PRECIO)	50%
TOTAL	100%

Desagregación de los factores:

FACTOR I Capacidad e idoneidad técnica		
I. a) Antigüedad en el rubro medido en años	Puntaje	Observaciones
Hasta 10 años	5	El cómputo de la antigüedad se tomará a partir de la fecha de inicio de las actividades hasta la fecha de apertura de ofertas siempre bajo una misma razón social.
De 10 a 15 años	10	
De 15 a 20 años	15	
Más de 20 años	20	
Puntaje subtotal obtenido		



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

I. b) Certificaciones de servicios SIMILARES en los últimos DOS (2) años	Puntaje	Observaciones
Entre 10.000 m2 y 15.000 m2	10	Para éste parámetro se consideran, aquellos servicios que el oferente acredita un mínimo de 10.000 m2 en una sola sede, institución, organismo o empresa, es por ello que no se contemplarán aquellos servicios que la suma alcance el mínimo esperado. Para los casos en que superan los 15.000 m2 en varios servicios, los mismos se sumarán y se encasillarán en el puntaje que corresponda.
Entre 15.001 m2 y 50.000 m2	15	
Más de 50.000 m2	20	
Puntaje subtotal obtenido		

I. c) Cantidad de personal	Ponderación	Observaciones
Menos de 50 empleados	10	Se considerará la cantidad de personal declarado que surja de conciliar los datos del certificado de Libre deuda extendido por el sindicato de obreros de Maestranza y la nómina de empleados emitida por la AFIP, que haya sido presentado en la oferta con DIEZ (10) días hábiles anteriores a la apertura.
De 51 a 100 empleados	15	
Más de 100 empleados	20	
Puntaje subtotal obtenido		



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO FACTOR I (suma a, b, c):	El oferente debe alcanzar como mínimo la suma de VEINTE (20) puntos en el Factor I. De no alcanzar esta suma será desestimada, sin posibilidad de evaluar el Factor II
---	--

FACTOR II: Capacidad Económica / Financiera		
II. a) Estados contables de los DOS (2) últimos ejercicios	Ponderación	Observaciones
1. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Debe ser mayor que 1.	5	Se considerarán los últimos DOS (2) balances cerrados presentados en la oferta auditados por Contador Público y certificados por el consejo profesional en Ciencias Económicas correspondientes.
2. Rentabilidad del Capital Propio: Utilidad Neta/Patrimonio Neto. Debe ser mayor que 0 (Positivo).	5	
3. Rentabilidad del Activo: Utilidad Neta/Activo Total. Debe ser menor que 3,50.	5	
4. Endeudamiento Total: Pasivo Total/Patrimonio Neto. Debe ser menor que 2,50.	5	
5. Endeudamiento a Corto plazo: Pasivo/Corriente: Pasivo Corriente/Patrimonio Neto. Debe ser menor que 2,50.	5	
6. Solvencia: Total Activo/Total Pasivo. Debe ser mayor que 1,50.	5	
Puntaje subtotal obtenido		

II. b) Nivel de facturación MENSUAL	Ponderación	Observaciones
Menor al monto ofertado.	5	Se considerarán aquellos oferentes que acrediten una facturación mensual mayor o igual al monto cotizado para la oferta, acreditado mediante copias de órdenes de compra, facturaciones documentación fiscal pendiente, de los últimos DOCE (12) meses.
Igual al monto ofertado y hasta 50% más.	10	
Desde un 50% más y hasta un 100% más del valor ofertado.	15	
Mayor a un 100% del valor ofertado.	20	



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

Puntaje subtotal obtenido	
---------------------------	--

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO FACTOR II (suma a y b):	El oferente debe alcanzar como mínimo la suma de VEINTE (20) puntos, de no alcanzar esta suma será desestimada la oferta.
--	---

Se tomará de cada factor el porcentaje de cumplimiento.

III) Factor económico (Precio)
Fórmula: $F(III)=100 \times P_m / P$ Dónde: P _m : corresponde al precio más bajo y P: Precio de la propuesta bajo análisis.
Puntaje final:
Fórmula: $P(f)=(F(I) \times 0,30) + (F(II) \times 0,20) + (F(III) \times 0,50)$



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: EXP-S01:0416038/2016 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.